

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Cuartel General

EJEMPLAR N° 1/14 / HOJA N° 1/1 /

DISPONE APOYO POR PARTE DE INSPECTORES MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, EN EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS EN LUGARES QUE INDICA.

ARICA, **23 JUL. 2020**

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/223 / 74 /“EXENTA”

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, de 1985, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que “Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón”.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020.
5. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22FEB2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
6. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
7. Las Resoluciones Nrs. 180, 183, 188, 194, 200, 202, 203, 208, 209, 212, 215, 217, 227, 236, 241, 242, 244, 247, 261, 282, 289, 322, 327, 347, 349, 403, 409, 419, 420, 424, 467, 477, 520 y 552, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La Resolución Exenta N°6853/12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota.

9. El Decreto N°203, de 12MAY2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el Decreto N°104 de fecha 18MAR2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, reemplazando el numeral 7 del artículo 3ro del citado Decreto en el siguiente sentido: “impartir directamente instrucciones a todos los Funcionarios del Estado, sus Empresas o de las Municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, y en particular para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas.
10. El Decreto N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12JUN2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Publica en el Territorio de Chile.
11. La Resolución Exenta N°6853/168/60 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 17JUN2020, que prorroga declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y renueva el Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Arica y Parinacota.
12. La Resolución Exenta N°6853/205/69 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 14JUL2020, que dispone cumplimiento de medidas sanitarias de Cuarentena y Aislamiento en el radio urbano de la Comuna de Arica.

CONSIDERANDO:

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N°2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región y sus modificaciones posteriores.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. Considerando que uno de los objetivos primordiales de la Municipalidad es del resguardo de la comunidad y la seguridad pública en virtud del Principio de Coordinación con los demás organismos públicos del Estado.
4. Que, la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.

RESUELVO:

1. **DISPÓNGASE**, el apoyo por parte de Inspectores Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica (IMA), en el control y fiscalización de medidas sanitarias, las que se efectuarán en forma conjunta con personal de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

2. La fiscalización y control de las medidas sanitarias, se realizará en el Paseo Peatonal 21 de Mayo de la comuna de Arica, durante la vigencia de la Cuarentena.
3. Los Inspectores Municipales autorizados para efectuar labores de fiscalización y control de medidas sanitarias, los cuales deberán interactuar conjuntamente con personal del Ejército de Chile, son los siguientes:

a. LEONEL IGNACIO VELIZ ARCE,	RUN N°15.694.634-6
b. NICOLE MAURIEL ROJAS FLORES,	RUN N°18.645.700-5
c. MARÍA NELA HURTADO ARIAS,	RUN N°15.325.265-3
d. FABIOLA PAOLA ALCAYAGA PALMA,	RUN N°19.355.761-9
e. BERNARDA ESTER SAEZ CURRIO	RUN N°17.165.603-6
f. VICENTE NICOLAS FUENTES PAEZ	RUN N°18.315.108-8
g. JEAN PIERE FRITIS MARTINEZ	RUN N°17.554.437-2
h. CLAUDIO ANDRÉS AMIGO AVALOS	RUN N°14.416.690-6
i. ERWIN GONZALO COLQUE CABEZAS	RUN N°11.814.234-9
j. LUIS ANDRÉS HERNÁNDEZ ROJAS	RUN N°15.000.209-5
k. SANTIAGO ANTONIO ESTAY BARBOZA	RUN N°13.217.421-0
4. Las coordinaciones en cuanto al empleo de los Inspectores Municipales, se realizará a través de la Directora del Departamento de Seguridad Humana de la IMA y la Jefatura de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota.
5. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los Medios de Comunicación Social, e infórmese a los Servicios Públicos, Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Luis F. CUÉLLAR LOYOLA
General de Brigada
Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso).

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
6. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
7. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
8. XV REGIÓN POLICIAL
9. ONEMI REGIONAL
10. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
11. SAG
12. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD)
13. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
14. JDN ARICA Y PARINACOTA ASESORÍA JURIDICA (Archivo)

14 Ejs. 3 Hjs.

JDN REG AP/ASS JUR/ECPMPSML